



G.G.006-47

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MOVIL, CON ARMA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.**

Entre los suscritos a saber ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERÍA por una parte y por la otra DEYSI PLATA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía N° 63.480.978, quien obra en su calidad de Representante legal de SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA con NIT 804.011.536-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que en la planta de personal de la LOTERIA SANTANDER no existen cargos para ejecutar las labores objeto del contrato. b) Que mediante comunicación electrónica en la página web de la entidad la Gerencia de la LOTERIA SANTANDER inició el proceso contractual para seleccionar la empresa que prestará los servicios objeto del presente contrato y que transcurrido el tiempo establecido en el pliegos de condiciones se realizó la evaluación de propuestas, resultando que la firma elegida fue: SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA publicando los resultados por el mismo medio y adjudicando el contrato a la empresa ganadora, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así: Tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos". **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS (\$66.226.118) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO:** dentro del valor del presente contrato se incluye el valor del IVA calculado de conformidad con las disposiciones legales el cual detallará EL CONTRATISTA en la factura de cobro. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** La LOTERIA SANTANDER pagará en forma mensual (mes vencido) dentro de los treinta (30) días después de aceptada la factura (Art.2 ley 1231 de 2008) en la tesorería de la Entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista previa presentación de la factura en original y dos copias, la cual deberá estar acompañada con la constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio, constancia de afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral del personal en misión que ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior en la entidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato estará comprendido entre el 16 de abril al 31 de Diciembre de 2015 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será equivalente a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA.** Además de las estipuladas en otras cláusulas son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Realizar varias rondas de inspección por cada turno de vigilancia. b) Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones de la entidad. c) Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes, relevando al personal en cada turno. d) Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para prestar el servicio y debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones y presentación personal.





G.G.006-47

e) Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la Superintendencia de Vigilancia debidamente certificada por una escuela de seguridad reconocida. f). El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio. g). El contratista debe dotar al personal de vigilantes de: uniformes completos, armas de fuego con sus respectivos salvoconductos, linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, detector portátil de metales y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil. h). Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. i) Relevar en forma inmediata del servicio al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado. j) .Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato. k). Vejar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad. l). acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contrato. m). Efectuar requisas a los visitantes que ingresen a las instalaciones del edificio de la LOTERIA SANTANDER. n) Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carné o documento de identificación. o) Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo la autorización escrita para su salida. p). Evitar el ingreso de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias. q). En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por la Gerente General o el Subgerente Administrativo, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona. r). Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física. s). adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad. t). Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente. u) Renovar dentro del término legal las licencias, permisos o autorizaciones y el no hacerlo acarreará la terminación del contrato. **PARAGRAFO.-** Es obligación del CONTRATISTA cancelar el salario y prestaciones sociales al personal que utilice en la prestación del servicio conforme a lo establecido en las leyes. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La celebración, ejecución y liquidación del presente contrato por ningún motivo genera relación laboral alguna entre la LOTERIA SANTANDER, EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la prestación del servicio contratado. **SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula el contratista hará llegar a la LOTERIA SANTANDER certificación mensual expedida por el revisor fiscal, si existe, de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal del pago de los aportes mencionados. Igualmente para efectos de la legalización del contrato hará llegar la certificación de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la LOTERIA SANTANDER dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral también dará lugar a la imposición de multas.





G.G.006-47

**OCTAVA. GARANTIAS-** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER garantía bancarias o de compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes riesgos: a) **De cumplimiento general del contrato:** por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b) **Calidad del Servicio:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. d) Así mismo, deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del mismo, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más.

**PARAGRAFO:-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa EL CONTRATISTA se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial.

**NOVENA. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO-** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por EL CONTRATISTA no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del contratante.

**DÉCIMA. VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo de la entidad, quien tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal o sucursales del CONTRATISTA y además las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 5. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Efectuar la liquidación del contrato y elaborar los actos correspondientes, teniendo en cuenta el contenido del Manual Interno de Contratación. 8 Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia LA LOTERIA SANTANDER podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales.

**DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en normas vigentes para celebrar el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de la vigencia en curso de la entidad, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal numero 00159 de fecha 16 de febrero de 2015.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.-** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato la ciudad de Bucaramanga de conformidad con la Ley colombiana.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS –** LA LOTERIA SANTANDER cobrará al CONTRATISTA en calidad de multa la suma del 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, la cual se impondrá las veces que sea necesario hasta lograr el cumplimiento exacto de las obligaciones correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total del contrato la parte incumplida pagará a la otra a título de Cláusula penal pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-CADUCIDAD-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato LA LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERALES-** LA LOTERIA SANTANDER y EL CONTRATISTA convienen en que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios.





033

G.G.006-47

**DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA-** Si la LOTERIA SANTANDER decide no aplicar las facultades establecidas en la cláusula anterior las diferencias que puedan surgir relativas a la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros designados por las partes de los centros de Arbitramento Institucional, de las asociaciones profesionales o universitarias, gremiales o de las Cámaras de Comercio. El Tribunal de Arbitramento constituido se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes al momento de su legalización de acuerdo con los siguientes lineamientos o reglas: 1. El Tribunal estaría integrado por tres (3) árbitros. 2. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia. 3. El Tribunal decidiría en derecho. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD-** El contratista mantendrá indemne a la LOTERÍA SANTANDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga origen en acciones u omisiones que le sean imputables relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO-** El presente contrato se perfecciona cuando se logra un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1) Aprobación de la garantía única. 2) La expedición del Registro Presupuestal 3.) El contrato será publicado en los términos del Decreto 019 de 2012. 4.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas, ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago o mediante autorización de descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los 27 días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

  
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

Gerente General



DEYSI PLATA HERNANDEZ

CC 63.480.978

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: Gonzalo Medina S.

Revisó aspectos jurídicos: Oscar R. Durán A.